INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "Modificación de Proyecto técnico, centro de cultivo de mitílidos PH1-103938, La Planchada, Sureste Punta Huenao, Isla Quinchao, Comuna Curaco de Vélez, Chiloé, N° PERT: 220103033"

ÍNDICE

N°: 20211010985

Puerto Montt, 21 de Diciembre del 2021

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR 4
2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD 4
3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL 5
3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental 5
3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 6
3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación 6
3.3.1. Con relación a la DIA 6
3.3.2. Con relación a la Adenda 7
3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar 7
3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas 7
3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial 7
3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal 7
3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico 7
3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación 7
3.7.1. Con relación a la Adenda 8
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 10
4.1. Ubicación del proyecto o actividad 10
4.2. Cronología de las fases del proyecto o actividad 11
4.3. Mano de obra 12
4.4. Fase de construcción 12
4.4.1. Partes, obras y acciones 12
4.4.2. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar 12
4.4.3. Emisiones y efluentes 13
4.4.4. Residuos 13
4.5. Fase de operación 13
4.5.1. Partes obras y acciones 13
4.5.2. Productos generados 15
4.5.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar 15
4.5.4. Emisiones y efluentes 15
4.5.5. Residuos 15
4.6. Fase de cierre 16

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

4.6.1. Partes, obras y acciones 16
5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD 16
5.1. Salud de la población 16
5.2. Recursos naturales renovables 16
5.2.1. Suelo 16
5.2.2. Agua 16
5.2.3. Aire 17
5.2.4. Biota 17
5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas 17
5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación 17
5.5. Valor ambiental 17
5.6. Valor paisajístico y turístico 17
5.7. Patrimonio cultural 18
6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 18
6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos 18
6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire 18
6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos 18
6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar 18
6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona 19
6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural 19
7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS 19
7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias 19
8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE 25
8.1. Normas relacionadas al proyecto 25
9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES 29
9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental 29
10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS 30
10.1. Compromiso ambiental voluntario 30
10.2. Condiciones o exigencias 30
11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 30
11.1. Participación ciudadana informada 30
12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL 31

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN 31

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"Modificación de Proyecto técnico, centro de cultivo de mitílidos PH1-103938, La Planchada, Sureste Punta Huenao, Isla Quinchao, Comuna Curaco de Vélez, Chiloé, N° PERT: 220103033"

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Camanchaca Cultivos Sur S.A.
Domicilio	Camino Rauco Rural S/N
Nombre del representante legal	Rubén Orlando Caro Ruiz
Domicilio del representante legal	Rauco Rural /SN

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Objetivo general	Consiste en el aumento de biomasa de cultivo de mitílidos de 1.100 a 3.000 ton/año y en el cambio de número de long line a instalar en la concesión.		
Descripción general del proyecto	El titular indica que este proyecto contempla la modificación del Proyecto técnico original del centro que cuenta con una primera RCA N° 159 del 4 de Marzo de 2004, la cual fue modificada nuevamente por la RCA N° 414 de 15 de Septiembre de 2016. El centro se emplaza en el sector La Planchada, Sureste de Punta Huenao, Isla Quinchao, Comuna de Curaco de Vélez, Xª Región de Los Lagos.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	n.2) Producción anual de moluscos filtradores u otras especies filtradoras a través de un sistema de producción extensivo		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD $ 365.000,000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La gestión, acto o faena mínima para dar cuenta del inicio de ejecución del proyecto será la instalación de los sistemas de fondeo y anclaje construidos para los sistemas de siembra, en la Etapa de Construcción y en la Etapa de Operación con la siembra de la primera línea instalada		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
		[*X*]	
Proyecto o actividad	Si	No	Titular señala que el Proyecto consiste en la modificación de un

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
modifica un proyecto o actividad existente	[*X*]		Proyecto técnico con una primera RCA N° 159 del 4 de Marzo de 2004, la cual fue modificada nuevamente por la RCA N° 414 de 15 de Septiembre de 2016. Las modificaciones consisten en el aumento de biomasa de cultivo, y en el número de long-line instalados en la concesión
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	El titular indica que este proyecto contempla la modificación del Proyecto técnico original del centro "PH1-103938", código SIEP de centro 103938 el cual cuenta con una primera RCA N° 159 del 4 de Marzo de 2004, la cual fue modificada nuevamente por la RCA N° 414 de 15 de Septiembre de 2016). Las modificaciones consisten en el aumento de biomasa de cultivo y en el numero de long line instalados en la concesión.
	[*X*]		

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Emite documento:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	-	Camanchaca Cultivos Sur S.A.	9/04/2021
Resolución de admisibilidad	67	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	14/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	74	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	15/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	75	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	15/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	76	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	15/04/2021
Carta de visación del texto para difusión	38	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	19/04/2021
Acreditación Aviso Radial	-	Camanchaca Cultivos Sur S.A	24/05/2021

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Emite documento:	Fecha
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	67	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	26/05/2021
Resolución de Extensión de Suspensión de Plazo	116	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	23/06/2021
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	20211000124	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	30/09/2021
Adenda	-	Camanchaca Cultivos Sur S.A.	12/11/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	202110102473	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	15/11/2021
Resolución de Ampliación de Plazo	20211000184	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	15/12/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
CONADI, Región de Los Lagos Consejo de Monumentos Nacionales Gobernación Marítima de Castro SAG, Región de Los Lagos SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos SEREMI de Salud, Región de Los Lagos SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
267	SAG Región de Los Lagos	4/05/2021

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

189	Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez	7/05/2021
135	SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos	7/05/2021
390	CONADI, Región de Los Lagos	7/05/2021
57	Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos	7/05/2021
5094	SEREMI de Salud, Región de Los Lagos	7/05/2021
1305	Gobierno Regional, Región de Los Lagos	7/05/2021
15/21	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos	10/05/2021
2077	Consejo de Monumentos Nacionales	11/05/2021
12600/235	Gobernación Marítima de Castro	12/05/2021
(DAC) OORD SEIA N° 284	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	18/05/2021

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
12600/685	Gobernación Marítima de Castro	1/12/2021
12969	SEREMI de Salud, Región de Los Lagos	1/12/2021
771	SAG, Región de Los Lagos	1/12/2021
150	Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos	1/12/2021
401	SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos	1/12/2021
3525	Gobierno Regional, Región de Los Lagos	6/12/2021
(DAC) ORD. SEIA N° 731	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	9/12/2021

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
116	Seremi de Agricultura, Región de Los Lagos	27/04/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	**Remitido por:**	**Fecha**
189	Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez	4/04/2021

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal y regional

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	**Remitido por:**	**Fecha**
1305	Gobierno Regional de Los Lagos	6/05/2021

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

Acta de Sesión del Comité Técnico, de fecha 17 de diciembre de 2021.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la Adenda

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
Seremi de Medio Ambiente, Región de Los Lagos	
• *Descripción: El titular no incluye parte de la información solicitada para la DIA dentro del Anexo 3 de la Adenda. Por lo anterior, se reitera se adjunte capa que indique diferenciación del estado actual del proyecto, con lo anteriormente aprobado mediante la RCA 159/2004 y 414/2016 y las cartas de pertinencia mencionadas con el proyecto actualmente en evaluación. Con esta información sería posible visualizar de mejor manera los cambios a realizar y los temas a evaluar. 1.2 El titular en su respuesta 1.8 de la Adenda, no informa cantidades estimadas de generación de cada tipo de residuo (domiciliario, industrial, peligroso). El titular indica en dicha respuesta que "En esta área se operan 18 concesiones incluyendo la aquí tratada. La operación en este sector es unificada para las 18 concesiones, por lo cual el manejo de residuos igualmente es unificado. El titular declara como establecimiento SINADER lo generado en estas 18 concesiones". Dado lo anterior, se le informa al titular que las declaraciones en el Sistema Sectorial SINADER deben ser realizadas por cada establecimiento. Entiéndase como establecimiento lo indicado en el D.S. N°1/2013, Artículo 3, letra g lo siguiente:: "recinto o local en el que se lleva a cabo una o varias actividades económicas donde se produce una transformación de la materia prima o materiales empleados, o que no producen una transformación en su esencia pero dan origen a nuevos productos, y que en este proceso originan emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes; así como cualesquiera otras actividades directamente relacionadas con aquéllas que guarden una relación de índole técnica con las actividades llevadas a cabo en el mismo emplazamiento y puedan tener repercusiones sobre generación de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes" De acuerdo a lo anterior, se reitera al titular indicar las cantidades estimadas de generación de residuos (domiciliarios, industriales, peligrosos) para cada etapa del proyecto en evaluación, con el fin de evidenciar obligatoriedad de declaración al Sistema Sectorial SINADER, mensual y anual, en el caso que corresponda. 1.3 El titular no acoge lo observado respecto de los Planes de Contingencias y Emergencias, por tanto, se reitera lo siguiente: - Respecto de las acciones a implementar en los PDC, como por ejemplo "Frecuentemente se estará informando a cada área de cultivo los resultados de los informes semanales de fitoplancton monitoreados a través del PSMB...", se deberá indicar la oportunidad y frecuencia en que éstas se realizarán indicando los medios de verificación que se implementarán para dar cuenta de su cumplimiento. -Se solicita ampliar la información en el PDE ante FAN respecto de la acción detallada como "Tomar medidas para mitigar el tráfico de embarcaciones desde áreas con presencia de FAN a áreas libres de FAN"; se deberá detallar concretamente en qué consiste esta medida, así como los recursos humanos como de equipamiento, que se requiere para su implementación, así como su disponibilidad. -Se solicita incluir las situaciones de riesgo derivadas de la utilización y transporte de baños químicos, presentando los PDC y PDE correspondientes. -Se solicita ampliar la información y entregar los PDE para todas las situaciones de riesgo identificadas, pues en la DIA solo se incluyen los asociados a desastres naturales. En cada uno de ellos se deberá indicar la oportunidad de comunicación con la SMA respecto de la activación de sus PDE. Lo anterior,*	Ord N° 401 de fecha 29 de septiembre 2021

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

en virtud de lo establecido en la Res. Ex. N°885/2016 de la SMA, "Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental". -Considerando el aumento del riesgo de ocurrencia y expansión de enfermedades y eventos de floraciones de algas nocivas (FAN), producto de la reducción de las precipitaciones y el leve incremento en la temperatura superficial del mar, lo que representa una amenaza para la mitilicultura, afectando bancos semilleros y patrones de circulación de aquellos sistemas altamente influenciados por agua dulce, donde se realiza la captación de semilla, y limitando la comercialización del producto final en presencia de eventos FAN (por ejemplo, debido a la presencia de la microalga tóxica Alexandrium catenella); se solicita ampliar la información entregando las medidas preventivas y de emergencia que se implementarán ante un escenario de mortalidades masivas en el centro de cultivo. Estas medidas se enmarcan en la entrega de antecedentes que establecen los Artículos 103 y 104 del D. S. Nº40/12, es decir son independientes de los que se exigen para cumplir la normativa sectorial. 2. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley Respecto de lo solicitado en la observación N° 11 de la Adenda referido a área de influencia, el titular no responde lo requerido en cuanto a efectuar un análisis de los probables impactos y su significancia, a partir de la definición del área de influencia. En el documento Informe Complementario de Área de Influencia (Anexo 3) el titular se remite a definir como elemento del medio ambiente receptor de impactos al ecosistema marino, luego de los cual agrega "La variable utilizada para determinar y evaluar el AI del recurso agua, es la distancia de dispersión de las fecas de los mitílidos, para lo cual se utilizó la ecuación citada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.". Finaliza su análisis presentando en Figura 1 el área de influencia definida por una circunferencia de 3.713 metros a partir del centroide del centro de cultivo. Dada la falta de sustento en la respuesta entregada, se insiste en lo requerido en cuando a determinar y justificar el área de influencia, debiendo efectuar una descripción general de la misma de modo de evaluar posteriormente, los impactos ambientales y fundamentar que ellos no generan alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300. Lo anterior cobra relevancia dado el aumento de producción sometido a evaluación, pasando de 1.270 a 3.000 toneladas además de la tasa de biodepositación declarada por el titular que corresponde a 0,65 ton/día."	
Lo señalado por la Seremi de Medio Ambiente, Región de los Lagos, debe ser atendido por el Titular dando cabal cumplimiento a la normativa ambiental aplicable al proyecto.	
Seremi de Salud, Región de Los Lagos	
• *"Descripción de proyecto - No es aceptable la respuesta a la observación 14. en la Adenda, por cuanto la base de apoyo no forma parte de la evaluación de este proyecto (independientemente que preste servicios durante la operación del centro de cultivo). Se reitera la observación formulada mediante el Oficio CP N°5094/2021 del 30.04.2021 de esta SEREMI de Salud respecto que el titular deberá declarar las instalaciones de servicios higiénicos y suministro de agua potable en el frente de trabajo durante la etapa de operación del proyecto, por cuanto la normativa vigente establece que la empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la*	Oficio CP N° 12969/2021 de fecha 26 /11/2021

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan (DS. N°594/1999 art. 3), además todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y servicios higiénicos de uso individual o colectivo ubicados a menos de 75 metros de distancia del área de trabajo (DS. N°594/1999 artículos 12, 21 y 25). - La respuesta a la observación I.16 del ICSARA es incompleta e incorrecta por cuanto no se establece fehacientemente que el acopio (acumulación) de residuos en la base de apoyo cuenta con Resolución Sanitaria para su funcionamiento. En efecto, el art. 80 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 725 de 1967 del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, establece que la instalación de todo lugar destinado a la acumulación de basuras y desperdicios de cualquier clase debe contar con autorización sanitaria, y el art. 140 del DS. N°40/2012, Reglamento del SEIA, lo corrobora en su encabezado (Permiso … o de todo lugar destinado a la acumulación … de basuras y desperdicios de cualquier clase). Por lo señalado se reitera la observación formulada mediante el Oficio CP N° 5094/2021 del 30.04.2021 de esta SEREMI de Salud respecto que el titular deberá acreditar que las instalaciones destinadas al acopio transitorio de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos no peligrosos ubicadas en la base de apoyo cuentan con autorización de la SEREMI de Salud; en su defecto deberá solicitar el Permiso Ambiental Sectorial Mixto 140 para estas instalaciones y presentar los contenidos técnicos y formales señalados en el Art. 140 del DS. N°40/2012, que correspondan, para acreditar su cumplimiento"	
Lo señalado por Seremi de Salud Región de los Lagos debe ser atendido por el Titular de manera sectorial.	

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región de Los Lagos, Provincia de Chiloé, Curaco de Vélez, sector Sureste de Punta Huenao.
Justificación de la localización	El Titular plantea optimizar el uso de la concesión en evaluación, la cual cuenta con RCA desde año 2004 por lo cual no se trata de una nueva actividad en el área de emplazamiento, permitiendo así el desarrollo sustentable de la actividad.
Superficie	Tipo de Superficie Unidad concesión 13.5 has
Coordenadas UTM en Datum WGS84	CUADRO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y U.T.M. DE LA CONCESIÓN, REFERIDAS A LA CARTA SHOA Nº 7370, DÁTUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	NORTE UTM	ESTE UTM	LADO	DISTANCIA
A	42º 28' 21,34"	73º 36' 51,71"	5.296.819,750	613.902,990	A - B	900,00 m
B	42º 28' 21,40"	73º 36' 12,30"	5.296.803,290	614.802,840	B - C	150,00 m
C	42º 28' 26,26"	73º 36' 12,32"	5.296.653,320	614.800,100	C - D	900,00 m
D	42º 28' 26,21"	73º 36' 51,73"	5.296.669,770	613.900,250	D - A	150,01 m
SUPERFICIE SOLICITADA: 135.000,09 m² (13,5 há.)						

Caminos o vías de acceso	El acceso a la concesión de realizar mediante navegación desde el sector Península de Rilan, sector Pullao.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	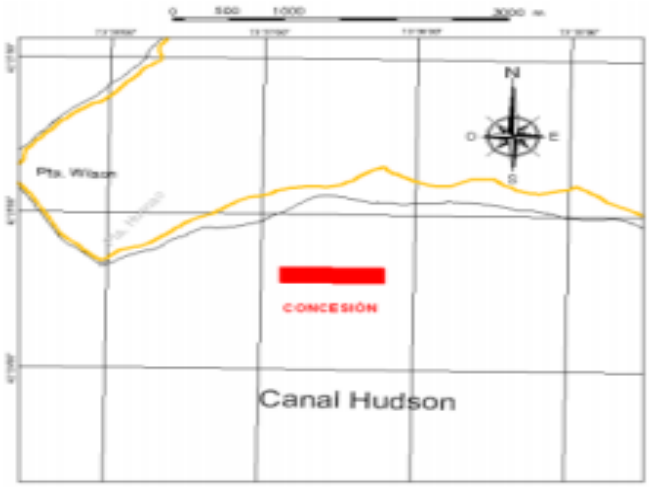 Desde páginas 9 a la 11 de la DIA. **Adenda** Anexo 3

4.2. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.2 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Una vez obtenida la aprobación del proyecto
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de fondeos
Fecha estimada de término	8 semanas desde iniciada las labores
Parte, obra o acción que establece el término	Instalaciones líneas de cultivo
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Una vez terminada la fase de construcciones
Parte, obra o acción que establece el inicio	Obtención de semillas
Fecha estimada de término	El proceso productivo se trata de un ciclo continuo de actividades, el cual dura aproximadamente nueve meses, entre la siembra y la cosecha
Parte, obra o acción que establece el término	Cosecha
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Una vez que se decida dar termino al proyecto, no se pronostica una fase de cierre.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cosecha de la totalidad de los individuos y comienzo de desarme de las trenes de cultivo
Parte, obra o acción que	Una vez retirado todos los elementos de cultivo.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

establece el término	

4.3. Mano de obra

Tabla 4.50 Mano de obra	
Fases	**Número máximo de personas**
Construcción	6
Operación	20
Cierre	6
Total	32

4.4. Fase de construcción

4.4.1. Partes, obras y acciones

4.4.1.1. Partes y obras

Tabla 4.4.1.1 Partes y obras
Instalación del sistema de fondeo
Instalación del sistema de cultivo

4.4.1.2. Acciones

Tabla 4.4.1.2. Acciones	
Nombre	**Descripción**
Instalación del sistema de fondeo	El hito que dará inicio a esta etapa es la instalación del sistema de fondeo. El armado del sistema de anclaje y fijación de las estructuras de cultivo será encargado a empresas externas. Este sistema consiste en un cabo de fondeo de un diámetro adecuado para las maniobras, el cual une la línea madre a un fondeo de cemento que cuenta con una dimensión que asegura el correcto anclaje de las estructuras.
Instalación del sistema de cultivo	Los 120 long-lines dobles se deben instalar. Cada long-line consiste en cabos de perlón o nylon suspendidos, en los cuales se amarran boyas equidistantes entre sí, y en cuyos extremos se ubican anclajes para fijarlos al fondo marino. Cada línea consta de un cabo de 100 m de largo dispuestos en forma paralela. Las cuerdas de engorda se amarran a la línea madre mediante un cabo de polipropileno, separadas a una distancia adecuada.

4.4.2. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.4.2 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar
No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la etapa de construcción del proyecto.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

4.4.3. Emisiones y efluentes

Tabla 4.4.3 Emisiones y efluentes	
Emisiones y efluentes	En esta etapa no se considera emisiones por parte del centro de cultivo, sino más bien de la embarcación encargada de la instalación de las estructuras, cuyas emisiones están reguladas por la autoridad. Con respecto a los efluentes se estima que no se generarán aguas servidas.

4.4.4. Residuos productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

<table>
<tr><th colspan="2">4.4.4.1 Residuos productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</th></tr>
<tr><td>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</td><td>No se considera uso y manejo de productos químicos durante la etapa de construcción del proyecto.
a) Residuos Sólidos
Se generarán residuos sólidos, provenientes de la etapa de construcción los que se identifican en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>Tipo de residuo</th><th>Volumen de residuos en el ciclo productivo</th><th>Tipo de manejo de los residuos</th><th>Destino de los residuos</th></tr>
<tr><td>Restos de redes, cabos , flotadores , etc.</td><td>Variable, estimado en 1 m3/mes</td><td>Traslado en contenedores</td><td>Reciclaje como primera opción de no ser posible se traslada a un vertedero autorizado</td></tr>
<tr><td>Residuos domiciliarios</td><td>Variables , se estima en 0,5 m3/mes</td><td>Traslado en contenedores</td><td>Vertedero autorizado</td></tr>
</table>
En Adenda se informa que se modificó en el Procedimiento de Manejo de residuos, en lo siguiente: se incluye la caracterización de los residuos, el lugar donde se genera, así como su destino final, esto para todas las etapas del Proyecto. Dicho Procedimiento de Manejo de residuos se encuentra adjunto en Anexo 4.</td></tr>
</table>

4.5. Fase de operación

4.5.1. Partes y obras

Tabla 4.5.1 Partes y obras
Obtención de semilla: Obtención de las semillas a engordar
Engorda : Engorda de semillas
Cosecha

4.5.1.2 Acciones

Tabla 4.5.1.2 Acciones	
Nombre	**Descripción**

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Obtención de semilla	Inicialmente, en esta fase se comprará semillas a centros de cultivos autorizados, y/o se contratará el servicio de captación a terceros mediante la instalación de colectores propios en áreas destinadas a la captación de mitílidos. De acuerdo al ciclo biológico de los choritos, la temporada de captación de semilla se extiende desde octubre a febrero de cada año, pudiendo acortarse o extenderse. En **Adenda** se indica que no se realizará el proceso de captación durante la ejecución del Proyecto actual, y que la obtención de semillas se realizará mediante la compra a terceros. La opción de captación puede ser evaluable para un proyecto futuro. Siempre que se modifique un proyecto, se hará mediante los conductos regulares.
Engorda	Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde octubre en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizara el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una máquina encordadora hidráulica, que se encontrará instalada en la barcaza de la empresa o bien en las plataformas flotantes. En este proceso, se recogerá todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Se acopiarán en un contenedor especialmente designado para el acopio temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en contenedor de acumulación en las dependencias de Tierra, para posteriormente ser clasificados y lo que es factible de ser reciclado se separa de los residuos, estos últimos son posteriormente depositados en un vertedero autorizado como disposición final. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de septiembre (pudiendo acortarse o extenderse). En esta etapa sé pondrá especial cuidado en la selección y la adecuada distribución de la semilla en las cuerdas de engorda, asegurando que estas lleven la cantidad necesaria para obtener a cosecha una cuerda de buen rendimiento, y evitar mortalidades indeseadas. Esto con la finalidad de optimizar el crecimiento y evitar desprendimientos de semilla inherentes a cualquier faena de manipulación de las cuerdas.
Cosecha	Esta actividad será realizada por la embarcación que la empresa posee destinada a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar los long-line. Las cuelgas de mitílidos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desprender o desgranar los choritos de las cuelgas, para su posterior traslado en contenedores a la planta de proceso de propiedad del Titular o a plantas de terceros que utilicen la materia prima, esto según lo decida el titular. Las cosechas, de acuerdo al periodo de siembra, podrán iniciarse en Octubre, y continuar hasta agosto del año siguiente aproximadamente. La operación de cosecha se realiza una vez que los individuos hayan alanzado la talla comercial, esta es definida por el Titular según requerimientos comerciales. El titular señala que la carga y descarga de insumos (incluidas las cosechas), se realizan en el Sector Pullao, comuna de Castro, en la cercanías del centro y cuya coordenada es 42°29"26.85" S; 73°39'38.27" O (Datum WGS 84), la cual cuenta con la correspondiente resolución de autorización. Además, la Empresa cuenta con una base ubicada en el mismo sector, la cual se ocupa para labores de administrativas, de bodegaje y acopio transitorio de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, la cual se encuentra debidamente autorizada.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

4.5.2. Productos generados

Tabla 4.5.2 Productos generados
El proyecto consiste en el cultivo de mitílidos, el cual contempla un ciclo productivo de entre 8 a 10 meses aproximadamente los cuales podrían aumentar hasta alcanzar una talla comercial. Una vez alcanzada la talla para cosecha esta actividad será realizada por la embarcación o bien en las plataformas flotantes que la empresa posee destinadas a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar los long-line. Las cuelgas de mitílidos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desprender o desgranar los choritos de las cuelgas, para su posterior traslado en contenedores a la planta de proceso de propiedad del Titular. De acuerdo a Proyecto Técnico se estima una producción de 3.000 toneladas de mitílidos esto es, en 120 long-line dobles de 100 metros.

4.5.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.5.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar
No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la etapa de operación del proyecto

4.5.4. Emisiones y efluentes

Tabla 4.5.4 Emisiones y efluentes
Emisiones atmosféricas: Las principales emisiones están dadas por la combustión del motor fuera de borda de una embarcación de apoyo del Centro de Cultivo y por la Barcaza que opera en el centro.
Emisiones de ruido: En el caso de la emisión de ruido, ésta está dada por el funcionamiento de la embarcación tipo barcaza, motores fuera de borda de las embarcaciones de apoyo. Ambas son intermitentes y se utilizarán durante el día. Los motores fuera de borda generan un nivel de ruido del orden de los 85 dBA muy por debajo de los límites máximos permitidos En **Adenda** se indica que las únicas fuentes de ruido se refieren al tránsito de embarcaciones para traslado de personal y materiales; naves y plataformas de trabajo, en donde se desarrollan labores de siembra, cosecha y todo lo relacionado a las faenas de los centros. Estas labores se realizan en los horarios de trabajo del personal, es decir, solo en horario diurno. Para las labores en tierra, se cuenta con la base de apoyo, donde se las labores frecuentes se refieren a temas administrativos y bodegaje, por lo que no cuenta con maquinarias, generadores o algún tipo de instrumento que pueda generar emisiones de ruido frecuentes que sobrepasen las normas establecidas. Las emisiones de ruido en tierra provienen del tránsito de camiones desde y hacia la base de apoyo, cuando se realiza el retiro de materia prima, residuos y traslado de materiales e insumos. Estos viajes se realizan también solo en horario diurno y tienen una frecuencia variable. Los niveles de dBA proyectados en las declaraciones fueron obtenidos de proyectos similares, que ya han sido aprobados en el SEIA. Además se declara que en todo momento se dará cumplimiento al Artículo 74 del D.S. 594/1999 MINSAL, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

4.5.5. Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.5.5 Residuos no peligrosos
Efluentes líquidos: El proyecto no contempla generación de RILes en ninguna de sus fases.
Residuos peligrosos: Estarán constituidos principalmente por hidrocarburos contaminados producto de la operación de mantención de motores
En **Adenda** se aclara que las únicas sustancias químicas que se utilizarán en todas las etapas de operación del Proyecto corresponden al petróleo y aceites utilizados en las embarcaciones y sin acopio de ellos en el mar, igualmente se mantienen en las naves un químico de limpieza, el cual no supera el formato de 5 litros, este químico está aprobado para su uso en el mar por la Autoridad Marítima, se adjunta Hoja de seguridad y listado de Desinfectantes autorizados por la AA.MM obtenido de Directemar en anexo 2. El titular aclara que

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

puede elegir cualquier producto similar que cumpla con el objetivo de limpieza, siempre y cuando se encuentre dentro del mencionado listado y su uso se encuentre aprobado por la Autoridad Marítima. Por consiguiente el único residuo será petróleo quemado de mantención de naves, guaipes impregnados del mismo, filtros de aceite y baterías. Para estos residuos, se aclara que en ningún caso se dejarán en cubierta, el acopio se realiza en tierra y en cantidades menores, producto de la cercanía con la base de operaciones con las concesiones, a su vez la base no se encuentra en un sector aislado, por lo cual es abastecimiento es accesible y no se requiere el acopio en grandes cantidades. Además, el titular informa que cuenta con un PDC en caso de derrames el cual se adjunta en anexo 2.
En **Adenda** se informa que se modificó en el Procedimiento de Manejo de residuos, en lo siguiente: se incluye la caracterización de los residuos, el lugar donde se genera, así como su destino final, esto para todas las etapas del Proyecto. Dicho Procedimiento de Manejo de residuos se encuentra adjunto en Anexo 4.

4.6. Fase de cierre

4.6.1. Partes, obras y acciones

Tabla 4.6.1 Partes, obras y acciones
Cierre : El proyecto tiene carácter de indefinido por lo cual no considera etapa de cierre o abandono, ya que se consideran todos los trabajos necesarios para su mantención y mejora de su infraestructura. No obstante, en la eventualidad de que esto ocurriese, las líneas de cultivo y demás infraestructuras se trasladarán al centro más cercano donde los materiales y estructuras de cultivo puedan ser reutilizados, para esta actividad la realizara un grupo promedio de 9 personas (variable).
Retiro de la estructura: El titular está consciente de que, en el caso hipotético de abandono, deberá dejar el entorno del centro en las mismas condiciones en las que lo recibió, ya sea en lo referente a estructuras o materiales flotantes en el mar, como materiales que puedan quedar en la orilla de playa adyacente.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población
El proyecto no generará en ninguna de sus fases, efluentes, emisiones ni residuos que presentes características peligrosas, cuya combinación e interacción pueda afectar la salud. Por lo tanto, se concluye que la modificación del proyecto no generará riesgos para la salud de la población.

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo
Recurso natural suelo. Pérdida de suelo. El Proyecto se ejecutará en un área de concesión marítima, no existe afectación sobre este recurso.

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua
Se estipula que no constituye un riesgo para el recurso agua.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire
Se determina que no constituye un riesgo para el recurso aire. La única emisión que puede generar el proyecto, en mínima cantidad, está asociada al monóxido de carbono producto de la utilización de motor fuera de borda que utiliza la embarcación de apoyo de las operaciones del centro.

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora
La modificación de proyecto se emplaza sobre la porción de agua y fondo, tampoco se intervendrá flora silvestre (ni terrestre ni acuática) ni suelos que potencialmente puedan sufrir erosión, pérdida de o menoscabo de sus capacidades.

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna
No se impactará especies de fauna que se encuentren en algún estado de conservación, así como tampoco resulta factible intervenir recursos hídricos continentales En **Adenda** se adjunta Procedimiento de interacción con la vida silvestre adjunto en anexo 4.

5.2.4.3. Otros elementos bióticos

Tabla 5.2.4.3 Otros elementos bióticos
No se producirán alteraciones que se puedan generar sobre otros elementos naturales y/o artificiales del medio ambiente

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas
La modificación del proyecto técnico no generará reasentamiento de comunidades debido a que la naturaleza del proyecto es compatible con la cercanía de caseríos y en general, a todos los trabajadores que pertenecen a la comuna

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla 5.4 Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación
El proyecto no se emplaza cercano ni a zonas de AMERB ni a Solicitudes otorgadas ni en trámite a Pueblos originarios ECMPO, por lo que no presenta conflicto de ningún tipo.

5.5. Valor ambiental

Tabla 5.5 Valor ambiental
El Proyecto no se encuentra localizado cerca de poblaciones, recursos, áreas protegidas, humedales protegidos o glaciares, susceptibles de ser afectados.

5.6. Valor paisajístico y turístico

Tabla 5.6 Valor paisajístico y turístico
El proyecto no produce un impacto significativo al fondo escénico, debido al alcance visual determinado en

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

el área de influencia. La materialización del proyecto no obstruye la visibilidad total de una zona con valor paisajístico

5.7. Patrimonio cultural

Tabla 5.7 Valor ambiental
No generará afectación sobre Monumentos Nacionales, acorde a lo definido por la Ley N°17.288

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	El proyecto por su ubicación no constituye riesgo para la salud de la población. Además, la concesión se localiza en un área donde no existe una declaración de zona latente o saturada por algún contaminante, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.300.
Para mayores detalles, punto 2.8.1 de la DIA	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	La superficie del fondo marino debiera ser el principal afectado, pero según los resultados obtenidos de las INFAs realizadas al centro, se puede evidenciar que el estado del fondo se encuentra en condiciones aeróbicas, con valores de parámetros medidos en la columna de agua, que cumplen con lo establecido en la Res. Nº 3612/09.
Para mayores detalles, consultar punto 2.8.2 de la DIA	

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Por la naturaleza del proyecto, desarrollándose la operación de este un 100% en el mar, y utilizando la base en tierra debidamente autorizada para labores asociadas al ciclo productivo se entiende que no se contempla intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional tales como uso medicinal, espiritual o cultural
Para mayores detalles, consultar punto 2.8.3 de la DIA.	

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Debido a que la operación del proyecto se realiza un 100% en el mar y la concesión se encuentra a aproximadamente 55 km aprox. del Parque Nacional Chiloé y a una distancia aproximada de 95 km del Parque Tantauco. Por lo que no afectaría ninguno de estos componentes.
Para mayores detalles, consultar punto 2.8.4 de la DIA	

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	El proyecto no se encuentra en zona de valor paisajístico y/o turístico, o áreas declaradas zona o centro de interés turístico nacional. Además se localiza dentro de las Áreas Aptas para la Acuicultura, en las cercanías del lugar existen cultivos de salmones y mitílidos.
Para mayores detalles, consultar punto 2.8.5 de la DIA.	

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Residuos peligrosos: Estarán constituidos principalmente por hidrocarburos contaminados producto de la operación de mantención de motores
Para mayores detalles, consultar punto 2.8.6 de la DIA.	

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

Plan de Contingencia Ante Florecimientos Algales Nocivos FANs	
Riesgo o contingencia	**Florecimiento Algas Nocivos FANs**
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Frecuentemente se estará informando a cada área de cultivo los resultados de los informes semanales de fitoplancton monitoreados a través del PSMB de las áreas de la CIA, así como los reportes de “Informe área PSMB” en donde se indica la condición de las áreas de cultivos de moluscos bivalvos.
Forma de control y seguimiento	Retiro de muestreos y monitoreos
Referencia a documentos del expediente de	Plan de contingencia ante Florecimientos algales nocivos.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

evaluación que contenga la descripción detallada	
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Informar a las diferentes áreas de la Cia., vía correo electrónico y/o teléfono. Tomar medidas para mitigar el tráfico de embarcaciones desde áreas con presencia de FANs a áreas libres de FANs. No realizar transporte de infraestructuras como boyas, cabos, boyerines, colectores desde áreas con presencia de FANs a áreas libres de FANs. Los implementos de cosecha que hayan sido utilizados en áreas con presencia de FANs deben ser previamente desinfectados a su utilización en áreas libres de FANs. Mientras exista presencia de toxina en el centro de cultivo no se deberá transportar infraestructuras a centros sin presencia de FANs.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Plan de Contingencia Ante Desprendimiento de individuos	
Riesgo o contingencia	Desprendimiento de individuos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se debe realizar una revisión periódica de la condición de infraestructura y sistemas de cultivo así como posterior a un temporal o condición de mal tiempo. Toda vez que se detecte deterioro en la infraestructura o sistema de cultivo se debe proceder a reparación para evitar el desprendimiento de biomasa. Se deberá llevar un registro escrito o bitácora de las mantenciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Desprendimiento de individuos.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Una vez detectado un desprendimiento de sistemas de cultivo, se debe proceder a evaluar los daños en cantidad e impacto. Si es factible de recuperar en relación a la profundidad y sector del siniestro en la concesión, proceder a recuperar las líneas de cultivo con barcaza con brazo hidráulico, buzos profesionales o mariscadores, infraestructura de soporte según sea necesario y señalización adecuada. Una vez recuperadas las líneas, proceder a refondear sistemas de anclaje y flotación para instalar los sistemas de cultivo recuperados. Evaluar la cantidad de sistemas de cultivo recuperados y su condición. En el caso que no sea posible su reinstalación, los desechos serán transportados y enviados a vertederos autorizados, o de encontrarse en talla y condiciones adecuadas, serán cosechados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Plan de Contingencia Ante Choque de embarcaciones	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Riesgo o contingencia	Choque de embarcaciones
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Toda embarcación de centro debe navegar por los tracks de navegación establecidos.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante choque de embarcaciones
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Toda vez que ocurriese un siniestro de choque de una embarcación con líneas de cultivo y se produzca una pérdida de biomasa o sistema de cultivos, se debe proceder según lo estipulado en el Plan de contingencia ante Perdida de individuos. Si el siniestro da lugar a perdida de materiales, se debe proceder a aplicar lo que se indica en el Plan de contingencia ante perdida de estructuras y otros materiales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Plan de Contingencia Ante Temporales y Terremotos	
Riesgo o contingencia	Temporales y terremotos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se debe revisar regularmente la condición de tiempo con el fin de prepararse en caso de temporal.
Forma de control y seguimiento	Llevar registros de la mantención de líneas y estructuras del centro.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante temporales y terremotos
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Toda vez que se anuncie temporal se detendrán las faenas según indique la autoridad marítima y será comunicado al personal por el Jefe de área y/o Jefe de centro. Se debe disponer siempre en el centro de cultivo de infraestructura extra para restablecer o controlar una posible contingencia de hundimiento o cortes de líneas. Posterior a un temporal y/o terremoto y cuando la condición de navegación sea segura se debe evaluar los daños y establecer las medidas necesarias para restablecer la operación. Se debe evaluar si existe algún daño ambiental como pérdida de biomasa o de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

	materiales, en caso de ser necesario, aplicar los planes correspondientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico
Plan de contingencia ante perdida de estructuras y otros materiales	
Riesgo o contingencia	Perdida de estructuras y otros materiales
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se debe revisar regularmente la condición de infraestructuras y fondeos del centro de cultivo y posterior a un temporal.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Pérdida de estructuras y otros materiales.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Es preciso monitorear periódicamente la flotabilidad y curvas de crecimiento de la biomasa con el objetivo de estimar que líneas necesitarán reflote para asegurar seguridad de la infraestructura. Es importante seguir los procedimientos de cultivo con el objetivo de obtener las densidades establecidas y no presentar problemas de flotabilidad por líneas no desdobladas o raleadas. En caso de ocurrir un corte o hundimiento de líneas se debe dar aviso inmediatamente al Jefe de área para tomas las medidas necesarias para recuperación y reflote. En caso de evidenciar la pérdida o caída de otros materiales al mar como sacos, cabos, etc. Se debe dar aviso al jefe de Centro y/o área para tomar las medidas de recuperación y marcar o identificar el lugar del suceso de ser posible. El centro de cultivo debe contar con los elementos necesarios para controlar una contingencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Plan de contingencia manejo de residuos peligrosos	
Riesgo o contingencia	Manejo de residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación faena diaria
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todos los residuos peligrosos generados deben almacenarse en la respectiva bodega de residuos peligrosos. Esta bodega debe estar cerrada y con una persona responsable de su control. La gestión y disposición final debe realizarse con empresas autorizadas. Se debe realizar capacitación al personal que maneja residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Llevar registro de capacitaciones

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Forma de control y seguimiento	Plan de contingencia manejo de residuos peligrosos
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia manejo de residuos peligrosos
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Baterías, pilas, tubos fluorescentes: En caso de que el personal evidencie que existen este tipo de residuos peligrosos almacenados o dispuestos temporalmente en un lugar que no sea la bodega de almacenamiento, debe dar aviso a su jefe directo y gestionar con el encargado su adecuado almacenamiento. Aceites lubricantes en desuso: En el caso de detectar una fuga o derrame de aceites lubricantes en desuso tanto de su contenedor de almacenamiento o de algún equipo en funcionamiento, se debe buscar la forma para controlar la fuga o derrame, según los pasos detallados en tabla 1 del plan de contingencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Plan de Contingencia Ante Choque de embarcaciones	
Riesgo o contingencia	Choque de embarcaciones
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Toda embarcación del centro debe navegar por los tracks de navegación establecidos
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Choque de embarcaciones.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Toda vez que ocurriese un siniestro de choque de una embarcación con líneas de cultivo y se produzca una pérdida de biomasa o sistema de cultivos, se debe proceder según lo estipulado en el Plan de contingencia ante Perdida de individuos. Si el siniestro da lugar a perdida de materiales, se debe proceder a aplicar lo que se indica en el Plan de contingencia ante perdida de estructuras y otros materiales
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa telefónica o correo electrónico
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Choque de embarcaciones.
Plan de Contingencia Ante Temporales y Terremotos	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Riesgo o contingencia	Temporales y terremotos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se debe revisar regularmente la condición de tiempo con el fin de prepararse en caso de temporal.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro de la mantención de líneas y estructuras del centro
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Temporales y Terremotos
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Toda vez que se anuncie temporal se detendrán las faenas según indique la autoridad marítima y será comunicado al personal por el Jefe de área y/o Jefe de centro. Se debe disponer siempre en el centro de cultivo de infraestructura extra para restablecer o controlar una posible contingencia de hundimiento o cortes de líneas. Posterior a un temporal y/o terremoto y cuando la condición de navegación sea segura se debe evaluar los daños y establecer las medidas necesarias para restablecer la operación. Se debe evaluar si existe algún daño ambiental como pérdida de biomasa o de materiales, en caso de ser necesario, aplicar los planes correspondientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Plan de Contingencia Ante Mortalidades Masivas	
Riesgo o contingencia	Mortalidades masivas
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Se debe observar registrar e informar cualquier aumento de mortalidad en el cultivo.
Forma de control y seguimiento	Llevar registros de aumento de mortalidad
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante mortalidades masivas.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Toda vez que se observe un aumento anormal de mortalidad en el cultivo, se tomaran muestras para análisis a un laboratorio autorizado. Se prohíbe el traslado de individuos a otro centro de cultivo mientras se desconozca la causa de las mortalidades. En caso de presentarse alguna patología de origen desconocido en especies de mitílidos, el centro informará a Servicio Nacional de Pesca para hacer las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

	consultas pertinentes y recibir su recomendación o dictamen al respecto.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
En **Adenda** el titular aclara que cuenta con planes de capacitación para los trabajadores de la empresa, en el cual se realizan inducciones y refuerzos de los mismos una vez al año, para los cuales se firman y guardan los correspondientes registros de capacitaciones. Además indica que todos sus planes de Contingencia y Emergencia han sido presentados ante la Autoridad y han sido aprobados, los cuales se encuentran en anexo 5. En cada uno de ellos, se describen los pasos a seguir en caso de presentarse una cada una de las situaciones descritas en esos planes.	

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas al proyecto

Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
Norma	**Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia**
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas la fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	Este proyecto en particular, ingresa al SEIA según lo indicado en la letra n) del artículo 10 de esta Ley, "Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos", bajo la forma de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que éste no produce ninguno de los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 19.300. Con este documento se presentan los antecedentes y estudios necesarios para afirmar que el proyecto cumple durante todas sus fases con las normativas legales y reglamentarias ambientales aplicables, y por ello debe ser evaluado por el SEA para obtener su Resolución de Calificación Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para obtener una Calificación Ambiental Favorable.
Forma de control y seguimiento	Realización de Informes Ambientales (INFAs), Mantención de registros al día e Informar a la Autoridad pertinente.
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Para mayores detalles, consultar el punto 3.1 de la DIA.
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente	
Norma	**Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente**

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	Este proyecto en particular, ingresa al SEIA según lo indicado en la letra n) del artículo 10 de esta Ley, "Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos", bajo la forma de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que éste no produce ninguno de los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 19.300. Con este documento se presentan los antecedentes y estudios necesarios para afirmar que el proyecto cumple durante todas sus fases con las normativas legales y reglamentarias ambientales aplicables, y por ello debe ser evaluado por el SEA para obtener su Resolución de Calificación Ambiental
Indicador que acredita su cumplimiento	Se presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para obtener una Calificación Ambiental Favorable
Forma de control y seguimiento	Realización de Informes Ambientales (INFAs), Mantención de registros al día e Informar a la Autoridad pertinente
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	Para mayores detalles, consultar el punto 3.1 de la DIA.
Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) Decreto N° 430/1991Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Norma	**Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) Decreto N° 430/1991Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.**
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Fase de operación
Forma de cumplimiento	El proyecto contempla el desarrollo de sus actividades con el uso de tecnologías amigables ambientalmente y manejando adecuadamente los residuos que genere, lo que permitirá mantener el equilibrio ecológico sin afectar las especies hidrobiológicas en el área de influencia
Indicador que acredita su cumplimiento	La mantención de la limpieza y equilibrio ecológico de las zonas concedidas es de responsabilidad del concesionario. Las medidas de protección del medio ambiente serán reglamentadas por Decreto Supremo. Se establecen sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores.
Forma de control y seguimiento	Mantener registros al día e Informar a la Autoridad pertinente.
Reglamento Ambiental para la Acuicultura Decreto Supremo N° 320/2001 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	
Norma	**Reglamento Ambiental para la Acuicultura Decreto Supremo N° 320/2001**

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

	Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto general
Forma de cumplimiento	Se mantendrá la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por éste. Se dispondrán los desechos sólidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante. Se retirará todo tipo de soporte no degradable o degradable como sistema de fijación al fondo, al término de la vida útil del centro.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro Limpieza de Playas, registro mediante guía de despacho del retiro de residuos sólidos generados en el centro, bitácora de contingencias, planes de contingencias
Forma de control y seguimiento	Mantener registros al día e informar a la autoridad pertinente
Aprueba Resolución que fija las Metodologías para la Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA) Resolución exenta N° 3.612/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	
Norma	**Aprueba Resolución que fija las Metodologías para la Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA) Resolución exenta N° 3.612/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.**
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	El proyecto cumplirá con la entrega del desarrollo del informe comparativo de INFAs y CPS en la Declaración de Impacto Ambiental para su evaluación. Se cumplirá con la entrega de INFAs según indica la normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	Entrega del Informe comparativo de Caracterización Preliminar de Sitio, e Información Ambiental (INFA)
Forma de control y seguimiento	Realización de INFAs
Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura Decreto Supremo Nº 290/1991 Ministerio de Economía.	
Norma	**Reglamento de Concesiones y Autorizaciones de Acuicultura Decreto Supremo Nº 290/1991 Ministerio de Economía.**
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas la fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	La concesión de acuicultura tiene por objetivo la realización de actividades de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

	cultivo en el área concedida, respecto de la especie o grupo de especies hidrobiológicas indicadas en las resoluciones que otorgan y permiten a los titulares el desarrollo de sus actividades sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la ley y sus reglamentos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución Marina que otorga la concesión de acuicultura (RSSM)
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de Resolución Marina que otorga la concesión de acuicultura (RSSM).
Ley Nº 20.417 Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente	
Norma	**Ley Nº 20.417 Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente**
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	Artículo 18 ter.- Los titulares, al presentar una Declaración de Impacto Ambiental, podrán incluir, a su costo, el compromiso de someterse a un proceso de evaluación y certificación de conformidad, respecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y de las condiciones sobre las cuales se califique favorablemente el proyecto o actividad. En este caso, dicha Declaración deberá ser calificada en un plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente. Para estos efectos, la Superintendencia del Medio Ambiente llevará un registro de las personas naturales y jurídicas acreditadas, que realicen la evaluación y certificación de conformidad de las Resoluciones de Calificación Ambiental. El reglamento determinará los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para su administración y funcionamiento
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de calificación ambiental
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de lo estipulado en la RCA.
Ley N° 17.288/1970- Sobre Monumentos Nacionales	
Norma	**Ley N° 17.288/1970- legisla sobre Monumentos Nacionales** La no afectación del Patrimonio Cultural Subacuático declarado Monumento Histórico mediante Decreto N°311 del 08.10.1999 del Ministerio de Educación. Dado que existen sitios arqueológicos cercanos al área del proyecto, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del Decreto Supremo N°484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

	Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del proyecto.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	El titular reconoce la importancia sobre la protección de monumentos nacionales y se compromete a dar cumplimiento íntegro a la legislación precedente
Indicador que acredita su cumplimiento	Reportar a las autoridades pertinentes en caso de encontrar hallazgos arqueológicos en el medio acuático o terrestre, según corresponda.
Forma de control y seguimiento	Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) - Ministerio de Educación – SMA
Ley Nº20.920/2016 – Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. MMA	
Norma	**Ley Nº20.920/2016 – Establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje.**
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Proyecto en general
Forma de cumplimiento	El titular se preocupará de que los residuos generados por el presente proyecto sean retirados, transportados y dispuestos finalmente por empresas y lugares autorizados y que cumpla con la normativa ambiental aplicable
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de retiro y/o registro de recepción de los residuos, donde indique a lo menos el nombre y R.U.T. de la empresa, la fecha, tipo de residuos que retira, transporta o dispone y su respectiva cantidad
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permiso ambiental sectorial de contenido únicamente ambiental

El permiso ambiental sectorial de contenido únicamente ambiental aplicable al proyecto es el siguientes:

Permiso para realizar actividades de acuicultura, del artículo 116 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso productivo
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El permiso será el establecido en el inciso 3º del artículo 87 del Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

	de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Los requisitos para su otorgamiento consisten en no generar efectos adversos en la vida acuática y prevenir el surgimiento de condiciones anaeróbicas en las áreas de la acuicultura.
Pronunciamiento del órgano competente	En Ord. N°(DAC) SEIA N° 731 de 29/11/2021, Subsecretaría de Pesca informa: **Que el proyecto da cumplimiento con los requisitos señalados en el Artículo 116 del D. (MMA) N° 40 de 2013 y sus modificaciones, para una producción máxima de 3.000 toneladas anuales de mitílidos**: - El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. (MINECON) Nº 320 de 2001. - El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la modificación de concesión de acuicultura. En conformidad a lo señalado en el numeral 5 de la Resolución (SUBPESCA) Nº 3612 de 2009 y a las características del proyecto, éste se clasifica en Categoría 3. En caso que el titular decida modificar su proyecto, deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

10.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

10.2.1. Condición o exigencia

Subsecretaría de Pesca en Ord. N° (DAC) SEIA N° 731 de 29/11/2021
• Envíe las consideraciones ambientales con el cálculo del área de influencia, para corroborar información respecto a la interacción del centro con los diferentes componentes del medio ambiente. • Realice un muestreo representativo de toda el área de influencia para corroborar la información sobre el medio marino, dado que sólo se presenta la información puntual de los centros cercanos. Todo lo anterior debe ser gestionado previo a la implementación de la modificación del proyecto.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Modificación de Proyecto técnico, centro de cultivo de mitílidos PH1-103938, La Planchada, Sureste Punta Huenao, Isla Quinchao, Comuna Curaco de Vélez, Chiloé, N° PERT: 220103033

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 3 de mayo de 2021y en el diario de circulación nacional con fecha 3 de mayo de 2021. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Coloane Radio Quemchi, entre los días jueves 6 y miércoles 12 de mayo de 2021, según consta en el certificado emitido por la misma radio.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Modificación de Proyecto técnico, centro de cultivo de mitílidos PH1-103938, La Planchada, Sureste Punta Huenao, Isla Quinchao, Comuna Curaco de Vélez, Chiloé, N° PERT: 220103033 basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836

Ley y en el presente Reglamento;	emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en capítulo 7 de este documento
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en capítulo 8 de este documento
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en capítulo 10 de este documento

JHS/MSA/MGP

Firmado por: Alfredo Wendt Scheblein
Fecha: 21/12/2021 14:23:03 CLST

Alfredo Wendt Scheblein
Director (S)
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2154459836